**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 120 de 2025**

Marzo 4 de 2025

"Por el cual se aprueban la amnistía para las homologaciones según el artículo 9 y 27 de reglamento estudiantil publicado en el acuerdo 51 de 2021"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 35 del Estatuto de la entidad, principalmente lo definido en el literal B y D y de conformidad con las normas legales vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y les reconoce a las instituciones de educación superior el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

2. Que el artículo 16 de los estatutos de la institución establece los objetivos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium

3. Que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium como centro de generación del saber, en el ámbito nacional e internacional, debe contribuir al desarrollo cultural y al avance científico.

4. Que la deserción anual de la institución para el 2023 fue de 15.51% estando por encima de la deserción del país la cual estuvo en 12.52%

5. Que para el periodo 2025-1 hubo 49 reingresos, 32 reintegros, 21 transferencias y 65 traslados

6. Que en el capítulo III artículo 9 establece los términos para la solicitud de reintegro.

7. Que en el capítulo VI artículo 27 se establecen los requisitos de homologación de asignaturas

8. Que existe un universo de estudiantes que han perdido su condición de poder reintegrarse a la institución para continuar sus estudios.

9. Que la amnistía es un instrumento destinado a ofrecer la oportunidad de que los estudiantes puedan continuar con su proceso de formación y la realización de su proyecto de vida.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Conceder un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para que las personas que se encuentren dentro de los presupuestos fácticos y legales indicados en el cuerpo de esta norma puedan reintegrase a su proceso de formación tanto

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 120 de 2025**

Marzo 4 de 2025

"Por el cual se aprueban la amnistía para las homologaciones según el artículo 9 y 27 de reglamento estudiantil publicado en el acuerdo 51 de 2021"

en los programas universitarios o de posgrado correspondiente satisfaciendo todas las exigencias académicas, económicas y financieras derivadas del contrato educativo suscrito con la universidad.

**SEGUNDO: Modificar el artículo 9 del acuerdo 51 de 2021 que establece el reglamento estudiantil el cual quedará de la siguiente forma:**

*Artículo 9. Término de solicitud de reintegro. El estudiante deberá realizar su inscripción al programa solicitando acogerse a la amnistía.*

*Parágrafo 1. El estudiante, en calidad de reintegro deberá cancelar los derechos de inscripción*
*Parágrafo 2. En caso que el plan de estudios al que pertenece el estudiante que realiza reintegro no esté vigente, deberá solicitar cambio de pensum o malla y el correspondiente estudio de homologación, el cual deberá ser avalado por la dirección del programa.*

**TERCERO: Modificar el artículo 27 del acuerdo 51 de 2021 que establece el reglamento estudiantil el cual quedará de la siguiente forma:**

*Artículo 27. Una asignatura es susceptible de homologación cuando los créditos, objetivos y contenidos programáticos del mismo, sean iguales o superiores el ochenta 80% de la asignatura ofrecida por la institución y la calificación final igual o mayor a tres punto cero (3.0).*

*Parágrafo 1. La suma de las asignaturas homologadas para el caso de transferencia no podrá exceder el 60% de los créditos del plan de estudios para programas de pregrado y del 40% para programas de posgrado.*
*Parágrafo 2. En casos debidamente justificados y sustentados el Consejo Académico podrá autorizar un porcentaje de homologación hasta el 80% de los créditos del plan de estudios para programas de pregrado y el 50% para programas de posgrado.*
*Parágrafo 3. En el caso de los traslados entre programas de la institución, o cambios de mallas o pensum, el porcentaje será hasta del 100% de los créditos del plan de estudios.*
*Parágrafo 4. En aquellos casos en que la asignatura no esté expresada en créditos académicos, la homologación se hará con base a su equivalencia en intensidad horaria previa autorización de la Vicerrectoría Académica.*
*Parágrafo 5. En aquellos casos en los cuales el estudiante acredita experiencia laboral en el tema objeto de estudio de la asignatura a homologar, la dirección del programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica podrá hacer la homologación de la asignatura.*

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y suspende, durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 120 de 2025**

Marzo 4 de 2025

"Por el cual se aprueban la amnistía para las homologaciones según el artículo 9 y 27 de reglamento estudiantil publicado en el acuerdo 51 de 2021"

Parágrafo Único: Los asuntos generales no regulados en la presente resolución, pero que tengan relación directa con la amnistía otorgada, serán definidos de acuerdo con la legislación interna de la universidad por parte del Consejo Académico.

**QUINTO**: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los Cuatro (4) días del mes de marzo de 2025

**Pbro. JOSE OCTAVIO LARA**
**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR**

**JORGE ANTONIO SILVA LEAL**
**SECRETARIO GENERAL (e)**